



FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO

**2º CURSO CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
CURSO 2023/2024**

Instrumentos de Evaluación y Evaluación

La Orden de 28 de Septiembre de 2011 (BOJA de 20 de Octubre) sobre evaluación en los ciclos formativos de formación profesional, en su artículo 16, dice:

- La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo tendrá por objeto determinar que el alumno o alumna que lo cursa ha adquirido la competencia general del título a partir de la superación de los resultados de aprendizaje de dicho módulo profesional.
- En los ciclos formativos, cada alumno o alumna dispondrá de un máximo de dos convocatorias para la superación del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
- La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo la realizará para cada alumno o alumna el profesor o profesora que haya realizado el seguimiento.
- Para el control y valoración de estas actividades formativas se utilizará la ficha semanal de seguimiento que se facilitará a cada alumno o alumna y en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas, siendo responsabilidad del profesorado encargado del seguimiento, su correcta cumplimentación.
- Estas fichas semanales de seguimiento serán supervisadas por el tutor o tutora laboral y el profesorado responsable del seguimiento y se entregarán al alumnado, una vez evaluado el módulo profesional de formación en centros de trabajo. Para la ficha semanal se usará el modelo facilitado a través del sistema de información SÉNECA.
- La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo se realizará teniendo en cuenta, además de la información recogida en las fichas semanales de seguimiento y en las visitas de seguimiento realizadas, el informe emitido por el tutor o tutora laboral.
- Una vez realizado el módulo profesional de formación en centros de trabajo, se celebrará la evaluación correspondiente conforme a lo regulado en la normativa vigente sobre evaluación de ciclos formativos.
- Cuando excepcionalmente se haya autorizado la realización del módulo profesional de formación en centro de trabajo con una temporalidad diferente, según lo dispuesto en el artículo 18.1.b), dicho módulo profesional no podrá ser evaluado hasta que no se obtenga la evaluación positiva en el resto de módulos profesionales del ciclo formativo.

La Evaluación ordinaria de los alumnos en F.C.T. se realizará cuando hayan terminado su fase de prácticas. En dicha evaluación, además de los criterios ya recogidos, se valorará:

- **Asistencia:** no se superará el módulo de F.C.T. si las faltas superan cinco jornadas.

Todas las faltas de asistencia tendrán que ser justificadas y recuperadas. Para ello el alumno deberá informar al tutor docente y al tutor laboral, que determinará el mejor día para recuperar la falta. El control de asistencia se realizará a través de las fichas semanales de seguimiento.

- **Puntualidad:** ante faltas reiteradas de puntualidad se amonestará verbalmente al alumno. Si persistiesen, tendrá que recuperar el tiempo perdido de acuerdo con el tutor laboral.
- **Hábito de trabajo.**
- **Capacidades técnicas:** las capacidades técnicas terminales que se deben conseguir tras el periodo de formación en centros de trabajo estarán relacionadas con el rendimiento, el aprendizaje y la habilidad demostrada en las tareas.
- **Capacidades de relación:** La relación y trato con el personal laboral, la integración en el grupo de trabajo, la capacidad para el trabajo en grupo y para pedir información y ayuda cuando lo necesiten.

Criterios de Calificación

La calificación de los Módulos profesionales de FCT y PI se hará en los términos de **Apto/no Apto** según establece la normativa vigente.

Para obtener una calificación de Apto, los alumnos deberán tener una valoración positiva en cada uno de los siguientes apartados:

- **Fichas semanales de seguimiento:** se entregarán debidamente cumplimentadas, con los datos de la empresa y del centro educativo, firmadas y selladas. En ellas se anotarán las actividades diarias realizadas.
- **Informe del tutor o tutora del centro de trabajo:** en ella el tutor laboral reflejará, al final del período de prácticas, las competencias profesionales, organizativas y relacionales, así como la capacidad de respuesta a las contingencias y otros aspectos relevantes que crea oportuno señalar y que haya apreciado en el alumno.
- **Asistencia y puntualidad:** se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado anterior y referido a los instrumentos de evaluación y evaluación.

Exclusión del alumnado de un acuerdo de colaboración

La Orden de 28 de Septiembre de 2011 (BOJA de 20 de Octubre) en su artículo 30, dice: Podrá excluirse de la participación en el acuerdo de colaboración a uno o varios alumnos o alumnas por decisión unilateral del centro docente o entidad, del centro de trabajo colaborador o conjunta de ambos, en los casos siguientes:

- Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado
- Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.
- Cuando la causa de expulsión sea imputable al alumno o alumna, se actuará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título V del Real Decreto 327/2010, de 13 de julio.

Recuperación

Los alumnos que no hayan superado los módulos profesionales de FCT o PI, o no lo hubieran realizado en el período establecido en el apartado anterior, dispondrán de un período extraordinario dentro del mismo curso académico para su recuperación.

PROYECTO INTEGRADO

Evaluación y Calificación

La evaluación del proyecto la llevará a cabo el tutor docente encargado del seguimiento del alumno, teniendo en cuenta su adecuación a los contenidos abordados en el ciclo formativo, presentación, desarrollo y profundidad de los temas recogidos en dicho proyecto. Si éste no es aceptado, el alumno o alumna dispondrá de un plazo de diez días para introducir las modificaciones oportunas o presentar un nuevo proyecto. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado modificaciones o una nueva propuesta, se considerará no apto.

La calificación se hará en los términos de **Apto/no Apto**.